



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DECRETO ALCALDICIO N° 171 /
LITUECHE, 21 de Enero del 2014.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar actividades de tipo deportivas-recreativas en la Comuna.

Que, para estas actividades se requiere personal que coordine en forma diaria todos los detalles relacionadas con la ejecución del programa tanto a nivel de gestión como de servicios traspasados.

Que, dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa de Actividades Deportivas Recreacionales año 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 2509 de fecha 4 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

El Acuerdo N° 106 de fecha 4 de Diciembre del 2013 de la Sesión N° 37 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 6 de Enero del 2014, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora, la que quedo consignada bajo el N° Id. 1743-1-LE14.

El Decreto Alcaldicio N° 137 de fecha 16 de Enero del 2014, que aprueba el cambio de comisión evaluadora

El Acta de Apertura de fecha 16 de Enero del 2014, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18 de fecha 16 de Enero del 2014, emitido por la Jefe del Departamento de Finanzas (s), Srta. Laura Uribe Silva

El Decreto Alcaldicio N° 136 de fecha 16 de Enero del 2014, que adjudica a Doña Paula Reveco Salvo, para la ejecución del Programa de Actividades Recreacionales 2014.

El Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 16 de Enero del 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Paula Reveco Salvo

VISTOS:

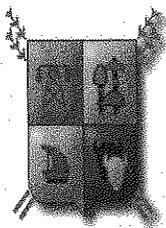
El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2014. El Decreto Alcaldicio N° 87 del 13 de Enero del 2014, que designa funciones de subrogancia.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Enero del 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde (s), Don Andrés Pérez Correa, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3 y Doña Paula Reveco Salvo, Cédula de Identidad N° 14.014.106-2, Domiciliada en la calle Hermanos Carrera s/n de de la comuna de Litueche, por un valor de \$ 661.000.- (Seiscientos sesenta y un mil quinientos pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR Y PROFESOR DE EDUCACION FISICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREACIONALES 2014, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA PAULA REVECO SALVO

En Litueche, a 16 días del mes de Enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don Andrés Pérez Correa, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3, por una parte y por la otra parte Doña Paula Reveco Salvo, Cédula de Identidad N° 14.014.106-2, Domiciliada en Hermanos Carrera s/n de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de Doña Paula Reveco Salvo, para realizar las siguientes funciones:

- Incentivar y elevar los niveles de participación de los niños y la jóvenes en actividades Deportivas
- Hacer de las actividades deportivas un medio socializador que permita la integración y participación de deportistas de la comuna
- Brindar un ambiente de competencia, dónde jóvenes y adultos desarrollen su disciplina deportiva
- Ofrecer a la comunidad en general un espectáculo deportivo
- Integración de los grupos etareos que practican actividades deportivas-recreativas
- Mayor cobertura de las actividades deportivas para los grupos mayores y brindar un ambiente de competencia sana
- Fomentar por medio de las actividades deportivas, la integración de la comunidad y el sentido de responsabilidad deportiva.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Doña Paula Reveco Salvo, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio..

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 16 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 661.500.- (Seiscientos Sesenta y un mil quinientos pesos), Impuesto Incluido. Estos

SEPTIMO: Establézcase que el primer mes de pago (Enero) la Ilustre Municipalidad de Litueche , cancelará el monto mensual considerado en el presente contrato.

OCTAVO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 Hrs. hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente Contrato, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

NOVENO: Dejase establecido que dicha Funcionaria tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones y compensación de tiempo por los trabajos que en forma extraordinaria pudiese realizar a petición expresa del Municipio, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente y según Registro de Control de Asistencia.

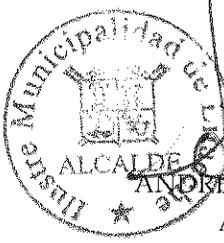
DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


PAULA RÉVECO SALVO
Cédula de Identidad N° 14.014.106-2


ALCALDE
ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)


SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA SOLEDAD OLMEDO RIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé